



Guatemala, 31 de octubre 2025
Ref. Circular Digepsa-Digefoce-068-2025

Señores (as)
Directores (as) Departamentales de Educación
Su Despacho

Asunto: Lineamientos administrativos y técnicos para la entrega de la asignación financiera para el fortalecimiento al Programa de Alimentación Escolar, para los centros educativos públicos del nivel de educación media **con OPF**, ejercicio fiscal 2025.

Estimados señores (as) Directores (as):

Agradecemos el trabajo y esfuerzos realizados para contribuir al mayor aprovechamiento de la alimentación escolar de forma directa para cada estudiante, muy especialmente a todos los padres y madres de familia que de diferentes formas colaboran para que estos alimentos sean de beneficio a sus hijos.

Es de su conocimiento que el Ministerio de Educación tiene el propósito de apoyar el desarrollo integral de nuestra niñez, adolescencia y juventud a través del Programa de Alimentación Escolar (PAE), el cual garantiza que la población beneficiada tenga acceso oportuno a alimentos saludables, nutritivos, adecuados y variados, con el objeto de contribuir a su crecimiento y desarrollo, para mejorar su rendimiento escolar.

Con este propósito, se brinda un complemento a la sexta entrega de Q 36.00 por estudiante del nivel de educación media (ciclo básico y diversificado). Adjunto encontrarán los lineamientos administrativos y técnicos para la ejecución correspondiente.

Los jefes de la Subfoce/Defoce, a través de los profesionales que ejercen funciones de supervisión educativa, SINAIE y Técnicos de Servicios de Apoyo, deben entregar una copia digital o física de estos lineamientos a la junta directiva de las OPF que tienen a su cargo y orientarlos sobre su contenido. Así mismo, es necesario socializar la información con los Directores de los centros educativos de su jurisdicción.

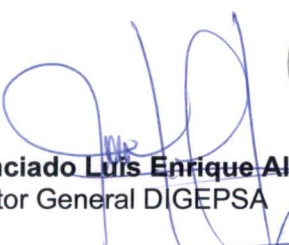
Consecuentemente, los Técnicos de Servicios de Apoyo, deberán orientar adecuadamente a las OPF bajo su responsabilidad, para la atención y cumplimiento de estos lineamientos y cada una de las actividades establecidas en el instructivo PRA-INS-03 "Transferencias corrientes a organizaciones de Padres de Familia -OPF-".



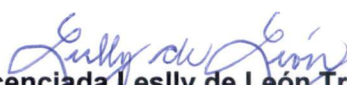
Ministerio de Educación

Página 2 de 8

Les deseamos un excelente fin de ciclo escolar y confiamos en que juntos podamos fortalecer las acciones que permitan brindar mejores condiciones para nuestros queridos estudiantes.


Licenciado Luis Enrique Alonzo Reyes
Director General DIGEPSA




Licenciada Lesly de León Trujillo
Directora General DIGEFOCE




M. Sc. José Donaldo Carias Valenzuela
Viceministro Administrativo




Francisco Ricardo Cabrera Romero
Viceministro Técnico de Educación




V.º B.º Licenciada Anabella María Giracca Méndez
Ministra de Educación



A. LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL COMPLEMENTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN MODALIDAD PREPARADA Y SERVIDA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL NIVEL MEDIO (CICLOS BÁSICO Y DIVERSIFICADO).

1. La junta directiva de la Organización de Padres de Familia (OPF) y el director del centro educativo deberá realizar las gestiones para efectuar la compra de los insumos, según lo establecido en los "Lineamientos técnicos para la ejecución de fondos para el cumplimiento del Programa de Alimentación Escolar para la modalidad de alimentación preparada y servida en el centro educativo".
2. La junta directiva de la OPF en conjunto con el director del centro educativo y la Comisión de Alimentación Escolar, deberán elaborar la planificación de la alimentación escolar considerando lo siguiente:
 - a. Menús seleccionados según el departamento donde se encuentre el centro educativo.
 - b. Cantidad de estudiantes inscritos.
 - c. Número de días que cubre la presente entrega.
 - d. Cantidad de alimentos para la preparación de los menús según los días programados.
 - e. Dejar evidencia de la planificación en el libro de actas de la OPF.
3. La OPF deberá planificar y ejecutar la compra **únicamente** con los fondos depositados en la cuenta para el Programa de Alimentación Escolar.
4. La OPF realizará la adquisición de los alimentos tomando en cuenta la planificación establecida y condiciones de almacenamiento con que cuentan el centro educativo, de ser posible deberá realizar la compra en la misma jurisdicción territorial en la que se encuentre el centro educativo.
5. Los productos agropecuarios deberán comprarse prioritariamente a los agricultores familiares acreditados en el listado oficial del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (Maga), según la ubicación departamental y municipal del centro educativo.
6. La Dirección Departamental de Educación (Dideduc) verificará por los medios que considere oportunos que todas las OPF obtengan los listados de los Agricultores Familiares del departamento.
7. **Ninguna persona ajena a la OPF puede influir en la elección de proveedores** de los productos del Programa de Alimentación Escolar, esta decisión es exclusiva de la OPF, como la responsable directa de la administración, resguardo y custodia de los recursos financieros, así como de los gastos que se realicen.

8. Los Técnicos de Servicio de Apoyo (TSA), directores, docentes, personal de las Dideduc y profesionales del Maga, entre otros, **tienen la expresa prohibición de intervenir directa o indirectamente en la imposición de precios de los productos de la Alimentación Escolar, así como de recomendar la adquisición de los mismos con determinado proveedor.**

Esta **prohibición** no limita o interfiere en la acción que el TSA debe cumplir con la verificación de los precios según el mercado, el tamaño y la calidad de los productos o insumos que los proveedores entregan a las OPF.

9. El proveedor deberá entregar los alimentos en el centro educativo para que la OPF reciba y revise el estado de los productos (calidad, cantidad y fecha de vencimiento) previo al resguardo correspondiente, en caso de presentarse alguna inconformidad durante la revisión, debe solicitarse el cambio inmediato de los alimentos al proveedor, dejando constancia en el libro de actas de la OPF.
10. Los proveedores de la agricultura familiar acreditados por el Maga, que proveen productos no perecederos, deberán emitir facturas por separado.
11. El maestro de grado deberá firmar el formato PRA-FOR-01 al finalizar el periodo que cubre el desembolso, para dejar constancia de la entrega diaria de alimentación; la OPF del centro educativo deberá archivar el formato original que acredita la entrega.
12. Se prohíben los pagos anticipados a los proveedores de los productos, el incumplimiento de este lineamiento será objeto de denuncias ante los entes fiscalizadores.
13. La ejecución del Programa de Alimentación Escolar servida en los centros educativos públicos deberá realizarse conforme lo establecido en el PRA-INS-03 y PRA-INS-24.

La Dideduc con base a las justificaciones recibidas y previo a generar el “Formulario de entrega de alimentación escolar servida en el centro educativo” en el Sistema de Asignación y Dotación de Recursos (SDR), deben seleccionar la modalidad de entrega, y de esta manera llevar un control de la modalidad que está utilizando cada uno de los centros educativos.

B. LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL COMPLEMENTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN MODALIDAD RACIONES ALIMENTICIAS SIN PREPARACIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN MEDIA (CICLOS BÁSICO Y DIVERSIFICADO).

1. La OPF deberá realizar las gestiones para efectuar la compra de los insumos, según lo establecido por el Ministerio de Educación en los lineamientos técnicos que contiene esta circular.
2. La OPF deberá planificar y ejecutar la compra, **únicamente** con los fondos depositados en la cuenta.
3. En el momento de la recepción de los productos, la OPF puede apoyarse en los integrantes de la Comisión de Alimentación del centro educativo para la revisión del estado de los mismos (calidad, cantidad, peso y fecha de vencimiento), en caso de presentarse alguna inconformidad debe solicitar el cambio inmediato al o a los proveedores dejando constancia en el libro de actas de la OPF.
4. Los alimentos deben ser embalados en presentación individual por estudiante inscrito, según la opción de compra seleccionada. La OPF debe verificar el estado de los productos.
5. Todos los productos agrícolas, deberán ser embalados por el o los proveedores en sacos de malla (tipo reddecilla) cumpliendo con lo siguiente: colocar en la parte de abajo los granos en bolsas separadas, luego los tubérculos (yuca, papa, camote), siguiendo las verduras, frutas y plátanos. En el caso de los huevos de gallina, los proveedores deberán entregarlos en un cartón protegido con otro cartón arriba, envueltos en plástico adherente.
6. La OPF o las personas que apoyen la entrega de los alimentos, deberá asegurarse que los padres de familia, tutores o encargados, firmen de recibido en la página #2 del formulario "Entrega de alimentación escolar en centros educativos, modalidad raciones alimenticias sin preparación" PRA-FOR-210, como constancia de la entrega a los beneficiados.
7. Los TSA, directores, docentes, personal de las Dideduc y profesionales del Maga, entre otros, tienen la expresa prohibición de intervenir directa o indirectamente en la imposición de precios de los productos de la Alimentación Escolar. Así como, recomendar la adquisición de estos con determinado proveedor. En ambos casos, cuando se demuestre la inobservancia a lo indicado, deberá iniciarse el proceso disciplinario correspondiente. En el caso del Ministerio de Educación se impondrán las sanciones respectivas, según el PRA-INS-32. Aplicando para el efecto el Acuerdo Ministerial 1500-2019; "Reglamento disciplinario del Ministerio de Educación".

Esta **prohibición**, no limita o interfiere en la acción que el TSA debe cumplir con la verificación de los precios según el mercado, el tamaño y la calidad de los productos o insumos que los proveedores entregan a las OPF.

8. En los centros educativos donde la opción de entrega seleccionada sea la de “Raciones alimenticias sin preparación”; y el padre de familia por cualquier motivo, no se presente en el centro educativo público el día estipulado, el director del centro educativo público, deberá establecer diferentes estrategias para localizarlo y coordinar la entrega de los alimentos en el menor tiempo posible, y así evitar que los alimentos perecederos se pierdan.

Si se diera el caso de no lograr comunicación con el padre de familia, tutor o encargado del beneficiado, se deberá elaborar un acta en la cual conste las acciones que se realizaron para localizar al padre de familia y la decisión de la OPF sobre como procederán con estos alimentos en beneficio de los estudiantes inscritos.

NOTA: En ambas modalidades de entrega, la OPF debe colocar de forma visible a la comunidad educativa la siguiente información: opción de alimentos seleccionada, nombre del producto, cantidad adquirida, presentación, precio unitario del producto, precio total por producto y monto total de la opción seleccionada.

C. LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA EL COMPLEMENTO DE LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN MODALIDAD DE RACIONES ALIMENTICIAS SIN PREPARACIÓN PARA EL NIVEL DE EDUCACIÓN MEDIA CON OPF (CICLOS BÁSICO Y DIVERSIFICADO).

La Digefoce definió la ración alimenticia para nueve días con un monto diario de Q4.00 por estudiante, la cual no se debe hacer modificaciones, salvo las excepciones planteadas en la sección de lineamientos para la sustitución de alimentos.

OPCIÓN DE ALIMENTOS

Insumo	Presentación	Cantidad	Origen
Frijol en grano de producción local	Libra*	1	Agricultura familiar
Huevo blanco o rosado, fresco de gallina de producción local	Unidad	12	Agricultura familiar
Piña mediana	Unidad	1	Agricultura familiar

*En caso fuese empacado deberá ser paquete desde 400 gramos.

I. LINEAMIENTOS PARA LA SUSTITUCIÓN DE ALIMENTOS

La OPF podrá realizar modificaciones a las opciones de compra de alimentos establecidas y presentadas en este documento; conforme lo siguiente:

- Se puede realizar sustituciones con los alimentos definidos en la opción de alimentos, por los siguientes casos: a) limitada disponibilidad de alimentos y b) pertinencia cultural y hábitos alimentarios.
- En el caso que se hayan modificado la opción de alimentos, se deberá realizar la justificación mediante acta e informar a la comunidad y autoridades educativas inmediatas sobre el cambio efectuado.
- Para el proceso de sustitución de alimentos, se deben aplicar los siguientes aspectos:
 - El alimento por sustituir deberá ser intercambiado por un producto que pertenezca al **mismo grupo de clasificación del alimento y que sea del mismo origen**, para efectos se deberá cumplir con la cantidad de alimentos establecidos en la opción, según el cuadro No. 1 "Listado de alimentos por grupo de nutriente".
 - Los alimentos que son provenientes de la agricultura familiar no pueden ser sustituidos por ningún alimento procesado, aunque pertenezcan a la misma clasificación del alimento.

Cuadro No.1
LISTADO DE ALIMENTOS POR GRUPO DE NUTRIENTE PARA EL NIVEL MEDIO

Grupo de nutriente	Clasificación del alimento	Cantidad por opciones	Alimento	Presentación	Origen
Energéticos (carbohidratos)	Granos y cereales	Se incluye un alimento	Arroz blanco en grano	Paquete desde 400 gramos o libra	Agricultura Familiar
			Frijol en grano de producción local (negro, rojo o alguna variedad de producción local)	Paquete desde 400 gramos o libra	Agricultura Familiar
			Maíz en grano (blanco, amarillo, negro o alguna variedad de producción local)	Libra	Agricultura Familiar
			Pasta/Fideos (coditos, corbatitas y otras formas)	Paquete de 200 gramos	Alimento procesado
			Harina de maíz nixtamalizada fortificada	Paquete desde 900 gramos*	Alimento procesado
Constructores	Huevos	Este alimento no tiene sustituto	Huevo blanco o rosado, fresco de gallina de producción local	Unidad	Agricultura Familiar
Reguladores (Vitaminas y minerales)	Frutas	Se incluye un alimento	Banano criollo, mediano, semi-maduro	Unidad	Agricultura Familiar
			Carambola	Unidad	Agricultura Familiar
			Limón	Unidad	Agricultura Familiar
			Mandarina nacional	Unidad	Agricultura Familiar
			Mango	Unidad	Agricultura Familiar
			Manzana criolla	Libra	Agricultura Familiar
			Melón	Unidad	Agricultura Familiar
			Naranja Nacional	Unidad	Agricultura Familiar
			Papaya	Unidad	Agricultura Familiar
			Piña mediana	Unidad	Agricultura Familiar
			Sandía	Unidad	Agricultura Familiar
			Tamarindo	Libra	Agricultura Familiar
			Zapote	Unidad	Agricultura Familiar

* Según la presentación vigente en el mercado